

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR, DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (O.E.P. ESTABILIZACIÓN 2022)

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de las siguiente plazas, por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo para la estabilización de empleo temporal (en adelante "OEPE 2022") aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 77, de 25/04/2022.

Las características de las plazas que se convoca son:

Nº VACANTES	PLAZAS	ESCALA/ SUBESCALA	DENOMINACIÓN	NATURALEZA	GRUPO/ SUBGRUPO
2	AAG-2017 AAG-2021-2	AG/Auxiliar	Auxiliar de Administración General	Personal funcionario	C/C2

Dichas plazas están dotadas con nivel de complemento de destino 14, complemento específico en cuantía de 4.248,72 euros anuales (referido a 14 mensualidades) y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

SEGUNDA. NORMAS GENERALES.

La convocatoria de las plazas se registrá por las presentes bases, y en lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Comunes para los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal (OEP Estabilización empleo temporal 2022) de este Ayuntamiento (en adelante "*Bases comunes OEPE 2022*"), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 202, de 24/10/2022 (https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2022/10/24_202/2022_007958.pdf)

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:



a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada y aportada por las personas aspirantes con anterioridad al nombramiento, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos. Las personas aspirantes deberán presentar el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

La presentación de instancias y admisión de personas aspirantes se ajustará a lo establecido en las Bases Tercera y Cuarta de las *“Bases comunes OEPE 2022”*.

Tratándose de un proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, las personas aspirantes no debén presentar los méritos junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, esa presentación de méritos se realizará una vez concluida la fase de oposición.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El nombramiento y composición del Tribunal Calificador, así como su régimen de constitución, actuación, indemnización por razón del servicio, abstención y recusación de sus miembros se ajustará a lo establecido la Base Quinta de las “Bases comunes OEPE 2022”.

SEXTA. PUBLICIDAD, INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La publicidad, inicio y desarrollo de las pruebas se ajustará a lo establecido la Base Sexta de las “Bases comunes OEPE 2022”.

SÉPTIMA SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será el de concurso-oposición, y se ajustará a lo establecido en la Base Séptima, apartado 7.2. CONCURSO-OPOSICIÓN de las “Bases comunes OEPE 2022” y en lo previsto en estas Bases Específicas.

7.2. CONCURSO-OPOSICIÓN (Artículo 2 Ley 20/2021). Puntuación total 100,00 puntos

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación máxima: 60,00 puntos.

Para la superación de esta fase del proceso selectivo, al igual que para formar parte de la bolsa de empleo temporal que se derive del mismo, será necesario obtener un mínimo del 50 por ciento de la puntuación total del mismo, en caso de no alcanzar esta puntuación, la calificación será “No apto”.

EJERCICIO ÚNICO.- OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.

Ejercicio que acredite los conocimientos teórico-prácticos necesarios para el desempeño de la plaza y que versará sobre materias propias para el acceso a la plaza objeto de convocatoria específica.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa temario que figure como Anexo a cada convocatoria específica, a través de un cuestionario teórico práctico tipo test.

El tiempo para la realización de este ejercicio, y el número de preguntas del cuestionario, se establecerá por el tribunal antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en el momento de realización del ejercicio.

El número de temas, en función de la plaza convocada, serán los siguientes:

PLAZA	GRUPO	N.º MÍNIMO TEMAS
Auxiliar de Administración General	C2	15

SOLICITUD DE REVISIÓN DE EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:



Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida en los ejercicios realizados en la fase de oposición, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14.00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes que hayan solicitado esta revisión comparecerán en el lugar y fecha establecido para la realización del siguiente ejercicio, con una hora de antelación a la fijada para el mismo, al objeto de conocer el resultado de su solicitud de revisión.

7.2.2. FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima: 40,00 puntos.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Concluida la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado dicha fase, por orden de puntuación. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición, para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos se alegarán en el **modelo normalizado** establecido al efecto por el Ayuntamiento de Petrer.

Con el objeto de facilitar y agilizar los trámites en la fase de concurso, se publicará en la página web municipal el modelo normalizado para la presentación de méritos, que incluirá declaración responsable y auto baremación automática de los méritos, así como las instrucciones para su presentación, que deberán ser estrictamente cumplidas por las personas aspirantes.

Los/las aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. El Ayuntamiento o, en su caso, el Tribunal calificador cuando existan dudas derivadas de la calidad y autenticidad de la copia, podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Petrer o su organismo autónomo (ADESP) deberán alegarse por la persona aspirante, con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el departamento de Personal, que aportará al Tribunal certificación de los mismos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

A los efectos de valorar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

Se valorarán los méritos que seguidamente se especifican, de acuerdo con el siguiente baremo:



1.- Concurso de méritos (hasta un máximo de 40 puntos).

Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma previstos en el baremo establecido.

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 30,00 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Experiencia en la misma plaza objeto de convocatoria (escala, subescala y grupo en caso de personal funcionario, y categoría profesional en caso de personal laboral) en el Ayuntamiento de Petrer y/o en sus organismos autónomos, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicios hasta el máximo de la puntuación de este mérito.

B) Experiencia en la misma plaza objeto de convocatoria (escala, subescala y grupo en caso de personal funcionario, y categoría profesional en caso de personal laboral) en otras Administraciones locales a razón de 0,06 puntos por mes completo de servicios, hasta el el máximo de la puntuación de este mérito.

C) Experiencia en la misma plaza objeto de convocatoria (escala, subescala y grupo en caso de personal funcionario, y categoría profesional en caso de personal laboral) en otras Administraciones públicas distinta de la Administración Local, a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios, hasta el máximo de la puntuación de este mérito.

1.2. Méritos académicos, formativos y otros: hasta un máximo de 10,00 puntos

A) Titulación académica. Hasta un máximo de 1,00 puntos, a razón de 1,00 punto por titulación académica (doctorado, máster, grado, licenciatura, diplomatura, bachiller, FP) distinta y superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 5,00 puntos.

Por la realización de formación y perfeccionamiento para el ejercicio de las labores propias de la plaza convocada, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán a razón de 0,010 puntos/hora

Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación de la Diputación, Comunidades Autónomas, Estado, INAP, IVAP, INVASSAT), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Únicamente se valorarán las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada. Los cursos sobre igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales, protección de datos y nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

En ningún caso se puntuará en el presente apartado los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a



través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

La formación se acreditará mediante certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, contenido, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

C) Ejercicios superados en procesos selectivos de la misma plaza convocados por el Ayuntamiento de Petrer. (1,00 punto máximo)

Se valorarán los ejercicios superados en procesos selectivos mediante oposición libre o bolsa de trabajo para el desempeño temporal de puestos de trabajo convocados por el Ayuntamiento de Petrer, de la misma plaza a la que se aspira (enumeradas en la Base 1.2 de las presentes Bases Comunes), a razón de 1 punto por cada ejercicio superado con carácter de obligatorio y eliminatorio (ambos)

Los méritos relativos a estos ejercicios de pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Petrer deberán alegarse por la persona aspirante. Este extremo será comprobado por el departamento de Personal, que aportará al Tribunal certificación de los mismos.

D) Conocimiento del valenciano. (3,00 puntos máximo)

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión de la certificación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2 o conocimiento oral: 0,25 puntos
- Titulación B1 o grado elemental: 0,50 puntos
- Titulación B2: 1,00 punto
- Titulación C1 o grado medio: 2,00 puntos
- Titulación C2 o grado superior: 3,00 puntos

El Tribunal Calificador hará pública la calificación de la fase de concurso en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para realizar alegaciones.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Base Octava, apartado 8.2. *Sistema de concurso-oposición: calificación de las "Bases comunes OEPE 2022"* y en lo previsto en estas Bases Específicas.



NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

La relación de aprobados, propuesta del tribunal y creación de bolsa de empleo temporal se ajustará a lo establecido en la Base Novena de las “Bases comunes OEPE 2022”.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La presentación de documentos se ajustará a lo establecido en la Base Décima de las “Bases comunes OEPE 2022”.

UNDÉCIMA . NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

El periodo de prácticas y nombramiento se ajustará a lo establecido en la Base Décima de las “Bases comunes OEPE 2022” y a lo previsto en estas Bases Específicas.

Periodo de prácticas: Las personas aspirantes propuestas pasarán a desempeñar un periodo de prácticas de dos meses de duración, como última fase del proceso selectivo, sin la superación del cual no podrán ser nombradas definitivamente personal funcionario de carrera.

Exoneración periodo de prácticas: cuando la propuesta de nombramiento recaiga sobre personal funcionario interino de este Ayuntamiento, en activo en plaza de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, por un periodo de tiempo igual o superior al del periodo de prácticas.

DUODÉCIMA . INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS BASES.

La impugnación y vinculación de las presentes bases específicas se ajustará a lo establecido en la Base Décimotercera de las “Bases comunes OEPE 2022”:

Impugnación de las Bases específicas.

Contra el acuerdo aprobatorio de las bases específicas el cual será definitivo en vía administrativa, las personas legitimadas podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que las aprobó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria y de las bases en Boletín Oficial del Estado, o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.



Carácter vinculante de las bases.

Las bases comunes y específicas de esta convocatoria vinculan la Administración, a los tribunales calificadores y a las personas aspirantes que participen en los procesos selectivos convocados..

A N E X O I

TEMARIO

1. El Municipio. Competencias del municipio. Organización municipal. El Ayuntamiento. Órganos de Gobierno Municipal y sus competencias. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales.
2. Función pública local. Normativa aplicable. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.
3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto. Ámbito de aplicación. Infracciones y sanciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.
5. Ley de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Información, consulta y participación de los trabajadores. Equipos de emergencia.
6. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios generales. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualdad y conciliación. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto. Principios rectores.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.
8. Concepto de sede electrónica. Los documentos administrativos: concepto, funciones, clasificación y características. Especial referencia al documento electrónico. El registro de documentos: concepto y funciones. Presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El archivo de documentos: concepto y funciones. Clases de archivo y criterios de ordenación. El



acceso a lo documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías e iniciación del procedimiento.

12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recursos administrativos.

14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. La abstención y la recusación. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

15. Los contratos del sector Público. Normativa aplicable. Clasificación de los contratos. El contrato menor.

DILIGENCIA.- Se hace constar que las presentes bases han sido aprobados por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

